

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir las exigencias formales de ley, admítase el trámite de sucesión intestada que a través de apoderada judicial presentan los señores **JACQUELINE MERCEDES VARGAS CALDERON, MACLEOD SAKYA ABDE KIN y RUBEN DARIO VARGAS CALDERON**; en consecuencia, el juzgado con fundamento en los artículos, 487 y s.s. del C. G. del P., resuelve:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión testada de **MARIA ALICIA CALDERON**, quien falleció el día veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), siendo la ciudad de Bogotá su último lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: Ordenar emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, por secretaría inclúyase a los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: Reconocer a **JACQUELINE MERCEDES VARGAS CALDERON, MACLEOD SAKYA ABDE KIN y RUBEN DARIO VARGAS CALDERON** en calidad de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Comuníquesele a la **DIAN** y a la **SDH**, la iniciación de este trámite sucesorio, para los fines del artículo 844 del Estatuto Tributario. Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

QUINTO: Notifíquesele de conformidad con los artículos 291 a 292 del C.G. del P. o artículo 8 del Decreto 806 del 2020 a quienes señala son también herederos de la fallecida **MARIA ALICIA CALDERON**, esto es a los señores **TULIO HERNANDO CUELLAR CALDERON, NESTOR MANUEL VARGAS ROJAS y KELLY JOHANA VARGAS GONZALEZ** en calidad de hijos del fallecido **VICTOR MANUEL VARGAS CALDERON** y **DIANA CAROLINA CUELLAR ALEJO** en calidad de hija del fallecido **JUAN EDUARDO CUELLAR CALDERON**.

SEXTO: Secretaría proceda con la inclusión ordenada en el Registro de que trata el artículo 490 del Código General del Proceso (C.G.P.).

Se reconoce a la abogada **MAYBELL LIDIA ARIZA SANTOYO**, como apoderada judicial de los herederos aquí reconocidos, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

<p>JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notificó por estado N° 3</p> <p>De hoy 20 DE ENERO DE 2021</p> <p>La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ</p>
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f473c224edeb742dce60589485400e31a95201d1bae0090914177d27656927d

Documento generado en 18/01/2021 12:06:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**